



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA “TecnoBeca Gran Canaria” COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES

“Tecnova Gran Canaria” es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo de Gran Canaria encomendó la gestión del citado proyecto a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., en adelante SPEGC, entidad mercantil participada íntegramente por esta Corporación Insular, adscrita a la Consejería de Presidencia, Economía y Hacienda de la misma que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

En cumplimiento de los objetivos de la iniciativa “Tecnova Gran Canaria”, la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones al amparo de lo dispuesto en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, entre las que se encuentra la denominada “TECNOBECA GRAN



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



CANARIA". Asimismo, esta actuación está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2011 – 2012 de la SPEGC.

El programa "TECNOBECA GRAN CANARIA" ofrece a los emprendedores que resulten beneficiarios, consultoría y tutorización de sus proyectos durante seis (6) meses de la mano de consultores de escuelas de negocio de reconocido prestigio, mientras perciben durante este periodo una dotación económica por la dedicación exclusiva al programa, asumiendo la obligación de crear la empresa dentro del plazo señalado en las bases recogidas en el Anexo 1, y mantenerla en funcionamiento durante al menos tres años.

Por tanto el objetivo de este programa es la creación de empresas de base tecnológica e innovadora en Gran Canaria. El éxito de este tipo de programas lo encontramos en otras Comunidades Autónomas que tras la experiencia y resultados obtenidos en el año 2010, ha convocado una segunda Edición para el año 2011.

Además este programa complementa al resto de las líneas de ayudas, premios y a los programas de creación de empresas, que han sido desarrollados por la SPEGC durante estos años y que van encaminadas a la creación de empresas tecnológicas y/o innovadoras en Gran Canaria.

Esta convocatoria contribuirá asimismo a la consecución de uno de los objetivos marcados por el Acuerdo para el Impulso de Medidas de Competitividad de Gran Canaria, suscrito el 15 de diciembre de 2008 entre las principales entidades sociales y económicas de la isla, que establece como uno de sus medidas "Desarrollar un programa intensivo de emprendeduría y desarrollo de actividades tecnológicas".

Igualmente el programa TecnoBeca se alinea perfectamente con "Gran Canaria Busca", ya que permite a la SPEGC ofrecer el instrumento adecuado para la atracción de talento del exterior y favorecer la generación de nueva actividad empresarial en la isla.

La iniciativa "Gran Canaria Busca" de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, busca la creación de una red de profesionales que trabajan en la actualidad fuera de Canarias para facilitar el desarrollo de negocios y de actividades profesionales entre sus miembros y con empresarios de la isla.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero.- Convocar **LA PRIMERA EDICIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA "TECNOBECA GRAN CANARIA", COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA** de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de diciembre de 2011.

El Presidente de la SPEGC
p.p.

La Vicepresidenta de la SPEGC
p.p.

Fdo.: Juan Domínguez Bautista

Fdo.: Rosa Rodríguez Rodríguez

BASES QUE REGULAN LA PRIMERA EDICIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA “TECNOBECA GRAN CANARIA” COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Base 1. Objetivo

El objetivo de este Programa TecnoBeca Gran Canaria es, a través de de una convocatoria de becas, apoyar la creación de empresas de base tecnológicas y/o innovadoras en la isla de Gran Canaria.

Este programa de becas contará con una dotación económica que se complementará con consultoría y tutorización empresarial orientados a la efectiva puesta en marcha de la empresa.

Estas becas se enmarcan dentro de la iniciativa TECNOVA GRAN CANARIA cuyo objetivo es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria. Es por ello que están cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y el resto por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

Base 2. Requisitos de los Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Personas mayores de 18 años sin percepción salarial y/o actividad económica o empresarial en el momento del comienzo del programa, según lo recogido en las bases 5 y 9 de la presente convocatoria.
 - b. Tener una idea de negocio tecnológica e innovadora viable a desarrollar desde la isla de Gran Canaria.
 - c. No haber ejercido la misma actividad empresarial objeto de la concesión de la beca con anterioridad, y en el supuesto de que la empresa estuviera constituida no tener en estos momentos una actividad comercial relevante.
 - d. No ser empresario autónomo, socio mayoritario y/o administrador de alguna empresa con independencia de la forma jurídica de la misma y del tipo de actividad que la empresa desarrolle.
 - e. No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la base 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Canaria, lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.

- f. No haber sido beneficiario o socio y/o administrador de una entidad beneficiaria, si ésta fuera persona jurídica, de alguna de las siguientes ayudas y programas:
- Ayudas Tecnova Gran Canaria para la creación de empresas de base tecnológica e innovadora cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 1ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de Septiembre de 2009).
 - I Talleres Tecnova Gran Canaria de innovación y cooperación tecnológica cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de Septiembre de 2009).
 - Ayudas Tecnova Gran Canaria para la mejora de las capacidades comerciales de las empresas alojadas en el vivero del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 1ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 148, de 20 de noviembre de 2009).
 - Ayudas Tecnova Gran Canaria para la creación de empresas de base tecnológica e innovadora cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 2ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 99, de 2 de agosto de 2010).
 - Ayudas Tecnova Gran Canaria para la realización de proyectos que mejoren las capacidades comerciales de las pymes tecnológicas e innovadoras para su acceso a mercados localizados fuera de la Comunidad Autónoma Canaria cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 2ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 94, de 21 de julio de 2010)
 - Concurso de talento tecnológico YUZZ (1ª y 2ª Edición)
 - Programa Artemprende, I y II.
2. En el caso de que solicite la beca por dos (2) personas deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro. En la resolución de concesión se recogerán los compromisos de los miembros de la agrupación, así como el importe de la beca asignada a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
3. Se establece un máximo de presentación de un proyecto por persona.

Base 3. Financiación

1. Las becas se financiarán con cargo al presupuesto del proyecto "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y el resto por el Cabildo Insular de Gran Canaria.
2. La dotación máxima para las becas reguladas en la presente convocatoria asciende a un total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€).
3. Los servicios de consultoría y tutorización serán financiados con las dotaciones que para esas finalidades se pueden aplicar de la iniciativa Tecnova Gran Canaria y cualquier otro tipo de financiación.

Base 4. Becas y Cuantías.

1. El Programa comprende la concesión de becas para un máximo de CUARENTA (40) proyectos empresariales. Por cada proyecto podrá haber un máximo de dos (2) personas promotoras beneficiarias de la beca.
2. Las becas podrán ser declaradas desiertas y/o reducidas a las que se estime conveniente.
3. La cantidad abonada a los beneficiarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica y se abonará por mensualidades completas o fracción proporcional del tiempo de disfrute de la beca para los casos en que el becario inicie o finalice su beca sin coincidir con el mes natural, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el mismo que correspondan en cada momento. El momento del abono será a mes vencido o a la finalización de cada fracción proporcional del tiempo de disfrute de la beca. A las presentes dotaciones les será de aplicación la Ley 40/1998 de 6 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normas tributarias. Los importes de las becas estarán sujetos asimismo a las retenciones que legalmente correspondan.
4. El importe máximo de la beca estará en función del número de personas que se dediquen con exclusividad al desarrollo del proyecto, de modo que:
 - a. En el caso de proyectos empresariales con un único socio promotor con dedicación exclusiva al desarrollo del proyecto, el importe máximo total de la beca será de DIEZ MIL EUROS (10.000€).
 - b. En el caso de proyectos empresariales con dos (2) socios promotores con dedicación exclusiva al proyecto, el importe máximo total de la beca será de QUINCE MIL EUROS (15.000€).

5. La dotación económica de la beca se complementará con otros servicios de consultoría y tutorización de proyectos sin coste alguno para los beneficiarios en el que se abordarán diferentes áreas empresariales con el fin de sentar las bases de los correspondientes proyectos empresariales.

Base 5. Incompatibilidad

1. Las becas que se otorguen en aplicación de estas bases serán incompatibles con la percepción de:
 - a. Otras becas o ayudas para la misma actividad. En caso de que el beneficiario recibiera alguna ayuda de este tipo deberá informar fehacientemente por escrito al órgano concedente la obtención de las mismas.
 - b. Rentas por rendimiento del trabajo, dado que la beca implica la dedicación exclusiva del emprendedor a las tareas objeto de la misma.
 - c. Percepción de prestaciones o subsidios.

Base 6. Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio de la presente convocatoria y finalizará a las 14:00 horas del día 10 de febrero 2012.
2. Las solicitudes se presentarán de la forma descrita en las presentes bases, y sólo se admitirán las solicitudes presentadas en la citada forma.

El modelo de solicitud y el resto de la documentación está disponible en la siguiente dirección: www.tecnovagc.spegc.org. La solicitud consta de los siguientes documentos que se cumplimentarán y enviarán vía telemática a través de la citada página web:

- a) Modelo de solicitud
- b) Modelo de Declaración Jurada.
- c) Currículum Vitae del o los solicitante/s.

Los documentos b) y c) se adjuntarán a la solicitud debidamente firmados en formato pdf.

3. No podrán participar en esta convocatoria los proyectos y promotores que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.
4. Los candidatos seleccionados para la fase de exposición de los proyectos tendrán que presentar cualquier otra documentación complementaria que la Comisión de Valoración pueda requerir.

5. La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las bases que rigen las presentes becas, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónica a la dirección de correo indicada en la solicitud.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.
2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en la web www.tecnovagc.spegc.org el listado de las candidaturas presentadas y que cumplen a priori los requisitos establecidos en estas bases, donde se hará constar además las subsanaciones que en su caso deberán realizar los solicitantes para continuar la tramitación de la solicitud.

Para la realización de las subsanaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días naturales computados desde la fecha de la publicación del listado señalado en el párrafo anterior y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente

3. Dentro del mes siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web www.tecnovagc.spegc.org el listado de candidatos que pasan al procedimiento de selección por cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

Base 8. Procedimiento de selección

1. Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto presidida por la Directora Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue, y compuesta por un mínimo de dos (2) vocales elegidos entre especialistas en evaluación de proyectos empresariales y un secretario con voz y sin voto; todos los vocales y el secretario serán elegidos por la Directora Gerente de la SPEGC.
2. La Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicando los criterios de valoración y la puntuaciones siguientes:

- a. Idea de negocio: maduración del proyecto, carácter innovador e intensidad tecnológica... (35 puntos).
 - b. Perfil del equipo promotor: se valorará la formación, experiencia y capacidades directamente relacionadas con el campo de actividad del proyecto empresarial, con la capacidad de emprendizaje o en las que se demuestre la capacidad de gestión, así como el grado de implicación en el proyecto... (35 puntos).
 - c. Mercado: se priorizarán proyectos con vocación exportadora y los orientados a mercados de baja competencia, así como aquellos que presenten alto potencial de crecimiento... (25 puntos).
 - d. Participación de mujeres en el proyecto... (5 puntos).
3. Para evaluar las ideas de negocio la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportuno.
 4. Asimismo, los proyectos serán expuestos y defendidos ante miembros de la Comisión de Valoración por sus promotores en una presentación de una duración máxima de diez (10) minutos por proyecto. Esta presentación tendrá el día y hora que se señale al efecto, tras la cual los promotores contestarán a las preguntas que, en su caso, se planteen. En este acto estarán presentes tanto los miembros de la Comisión de Valoración, como las personas que ésta disponga.
 5. Sólo los solicitantes cuyos proyectos alcancen en la valoración una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos podrán ser susceptibles de ser beneficiarios de la beca, por lo que las solicitudes que no alcancen esta puntuación quedarán automáticamente desestimadas.
 6. La Comisión de Valoración podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes. En el caso de empate se tendrá en cuenta la fecha y número de registro (en la que el expediente de solicitud se haya completado correctamente) de la solicitud.
 7. La SPEGC estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria.
 8. La SPEGC podrá suspender la celebración de la convocatoria de becas en el caso de que el número de proyectos que hayan alcanzado una puntuación igual a superior a sesenta (60) puntos sea inferior a quince (15). El acuerdo de suspensión será publicado en la web www.tecnovaqc.spegc.org

Base 9. Concesión de las becas

1. Una vez finalizada la evaluación de los proyectos, la Comisión de Valoración emitirá y elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC la propuesta de resolución en la que se hará constar una relación de las personas solicitantes ordenados por puntuación obtenida en la fase de valoración de

mayor a menor. Las solicitudes de mejor puntuación serán propuestas como beneficiarios de las becas de presente convocatoria.

2. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pudiera efectuar, en base a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, dictará un acuerdo provisional de concesión de becas.
3. Este acuerdo provisional de concesión de becas determinará la lista provisional de los beneficiarios, el importe y los compromisos y condiciones que el mismo debe asumir. Así mismo se hará constar en el acuerdo por orden decreciente de puntuación las solicitudes que han superado los sesenta (60) puntos en los criterios de valoración pero que no han obtenido beca por falta de dotación. Esta lista tendrá la consideración de lista de reserva hasta dos semanas después del comienzo del programa de consultoría y tutorización de los proyectos, por lo que en caso de que algún beneficiario renunciara a la beca o no cumpliera en el plazo otorgado para ello los requisitos exigidos, el órgano competente se reserva el derecho a utilizar la lista de reserva para conceder las becas que queden disponibles.
4. La lista provisional de beneficiarios de las becas se publicará en la página web www.tecnovagc.spegc.org y, además, se notificará vía correo electrónico a los beneficiarios. Transcurridos 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria de las presentes becas sin que se haya publicado el acuerdo provisional de concesión de las mismas, las solicitudes se entenderán desestimadas.
5. Los beneficiarios propuestos deberán aceptar por escrito la concesión de la beca en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de beneficiarios en la página web www.tecnovagc.spegc.org, presentando en las oficinas de la SPEGC, sitas en la Avenida de la Feria número 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria, todos los siguientes documentos originales o copias compulsadas o autenticadas:
 - a. DNI o pasaporte del beneficiario.
 - b. Documento de aceptación de la beca conforme al modelo que se establezca, debidamente suscrito, que incorporará la aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la obtención de la misma.
 - c. Certificados acreditativos de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - d. Certificado de Vida laboral emitido por el organismo competente.
 - e. Curriculum Vitae al que se adjuntaran los documentos acreditativos de las manifestaciones que el mismo contenga.
 - f. Declaración jurada ante Notario o funcionario público con el contenido de la declaración que se adjuntó al impreso de solicitud.
 - g. Certificado de entidad bancaria donde se haga constar la cuenta corriente de titularidad del beneficiario.

6. En el supuesto de que alguna de las personas incluidas en la lista provisional de beneficiarios se encuentre en activo (por cuenta propia o ajena), deberá finalizar su relación profesional dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación de concesión de la beca (lista provisional) y en cualquier caso antes del comienzo del plan de trabajo de la misma. Para ello deberá presentar en el citado plazo en las oficinas de la SPEGC certificado acreditativo de la finalización de su relación profesional emitido por el organismo público competente.
7. Asimismo, en el supuesto de que alguna de las personas incluidas en la lista provisional de beneficiarios este percibiendo alguna prestación o subsidio deberá suspender dicha percepción dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación de concesión de la beca (lista provisional) y en cualquier caso antes del comienzo del plan de trabajo de la beca. Para ello deberán presentar en el citado plazo en las oficinas de la SPEGC certificado acreditativo de la suspensión de la percepción de la prestación o subsidio emitido por el organismo público competente.
8. Una vez transcurridos los plazos establecidos en los puntos precedentes para la presentación de la documentación especificada en cada punto, no se admitirá la presentación de cualquier otro documento ni la realización de subsanaciones de defectos. Por tanto, la presentación defectuosa, incompleta o fuera de plazo de la documentación exigida supondrá la no concesión de la beca.
9. Una vez transcurridos los plazos señalados en los puntos anteriores de la presente base, el Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pudiera efectuar, dictará el acuerdo de concesión definitiva de la beca, que se publicará en la página web www.tecnovaqc.spegc.org y, además, se notificará vía correo electrónico a los beneficiarios.
10. En el caso de que alguno de los beneficiarios incluidos en el listado provisional renunciara a la beca o no hubiese cumplido en el plazo otorgado para ello los requisitos exigidos, se concederá la beca provisionalmente y por orden jerárquico a los candidatos de la lista provisional. La SPEGC determinará en cada caso las condiciones para la incorporación de los suplentes al programa y la fecha del comienzo de los derechos de cobro de cada uno de ellos.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a lo siguiente:

- a. Prestar una dedicación exclusiva durante el periodo de percepción de la beca (un máximo de 6 meses) para analizar la viabilidad técnica, económica y comercial de su proyecto, redactando el Plan de Negocio del mismo.
- b. Seguir un Itinerario de consultoría de obligada asistencia, aceptar el plan de trabajo de la beca, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor, participando de manera activa en actividades y encuentros del proyecto desarrolladas al efecto.
- c. Asistir a las reuniones de seguimiento que periódicamente establezca la SPEGC, cumplir con los hitos que se establezca, así como asistir a otras actividades organizadas por la SPEGC relacionadas con la "TecnoBeca Gran Canaria".
- d. Constituir, para el desarrollo del proyecto presentado, una entidad mercantil con personalidad jurídica y bajo alguna de las formas jurídicas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital con domicilio fiscal en Gran Canaria. El plazo para la constitución de la sociedad será desde la publicación del acuerdo definitivo de concesión de las becas hasta el 9 de noviembre de 2012, con los siguientes requisitos:
 1. Que la entidad que se constituya esté participada mayoritariamente por los promotores del proyecto solicitantes de la beca, y que éstos estén vinculados a la misma bien por ser administradores o trabajadores por cuenta ajena.
 2. Que la entidad que se constituya haya iniciado su actividad empresarial. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036).
 3. Que tengan la sede social, la efectiva dirección de los negocios y el establecimiento principal dentro del ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria.
- e. Mantener la actividad empresarial en Gran Canaria durante un periodo mínimo de tres años y permanecer el o los beneficiarios vinculados a la misma a través del régimen de la seguridad social correspondiente. Para ello, durante este periodo los beneficiarios de las becas facilitarán a la SPEGC toda la información que ésta les solicite, de manera que se pueda conocer la evolución de las empresas.

- f. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca, su condición de beneficiario de una beca de la iniciativa Tecnova Gran Canaria, cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y el resto por el Cabildo Insular de Gran Canaria.
 - g. Comunicar a la SPEGC cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación.
 - h. Aportar la información que se les requiera para el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - i. Informar de cualquier modificación que se produzca en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión, entre ellas la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - j. Los beneficiarios quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 13 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de las becas.
2. El incumplimiento de las obligaciones citadas en esta base dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida o, en su caso, al reintegro de la misma.

Base 11. Acreditación de la obligación de constitución de la empresa.

1. Para acreditar la constitución de una empresa para el desarrollo del proyecto presentado dentro del plazo y en la forma establecida en la base 10 de la presente convocatoria, los beneficiarios dentro del mismo plazo fijado para su constitución, deberán presentar en las oficinas de la SPEGC copia de la siguiente documentación:
 - a. Escritura de constitución de la entidad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.
 - b. CIF de la empresa.

- c. Acreditación del comienzo de la actividad mediante la presentación del modelo de la Declaración Censal (036).
 - d. Escritura de apoderamiento del representante legal debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.
2. La presentación defectuosa o incompleta de los documentos recogidos en el punto anterior será considerado como incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases y, por tanto, dará lugar en su caso al reintegro de la beca percibida.

Base 12. Suspensión de la beca.

Será motivo de suspensión de la beca las siguientes circunstancias:

- a. La no viabilidad técnica, económica o comercial determinada de manera firme por la SPEGC en su fase de seguimiento.
- b. La consecución por parte del beneficiario de actividad empresarial relevante.
- c. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d. Los cambios en la figura del equipo emprendedor que se consideren que pueden afectar de manera directa al desarrollo del proyecto empresarial.
- e. Falta de asistencia a la consultoría y tutorización de proyectos o a otras actividades que se desarrollen.
- f. Otras causas ajenas a la voluntad e intencionalidad del beneficiario que motiven el abandono siempre justificado del proyecto.

Base 13. Reintegro de las Becas.

1. Procederá el reintegro total o parcial cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b. Abandono del proyecto en la fase de desarrollo del mismo.
 - c. La creación de una empresa de la misma o similar actividad con domicilio fiscal que no sea Gran Canaria.
 - d. Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases, en el acuerdo de concesión y/o en el compromiso de aceptación de la beca.
 - e. Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
 - f. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la base 15 de la presente convocatoria.
2. El reintegro de la beca llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un

25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 14. Propiedad intelectual de los proyectos de los beneficiarios y divulgación de los mismos.

1. Los beneficiarios autorizan a la SPEGC la publicación de los proyectos por los medios y plazos y en la forma y número de ejemplares que ésta considere oportunos, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
2. Toda publicación de parte o de la totalidad del proyecto deberá mencionar expresamente el nombre de los beneficiarios y que han sido becados con la "TecnoBeca Gran Canaria", cofinanciada por el FEDER y el Cabildo de Gran Canaria.
3. Todos los participantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero den España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a los organizadores de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a la entidad concedente de las becas en el supuesto de que la idea que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Base 15. Régimen Jurídico.

1. En su adecuación a la especial naturaleza de las becas en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al

Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

2. Asimismo, en su adecuación a la especial naturaleza de las becas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Base 16. Protección y cesión de datos.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas